



# **12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

## **La Plata, junio y septiembre de 2021**

GT09: Lo urbano en sus Límites: Antropología de las Ciudades Medianas y Pequeñas

### **Palacios de Justicia pueblerinos: Un estudio socioantropológico sobre atención judicial itinerante en pueblos de la Provincia de Buenos Aires**

Matías Bugliese Blanco. Facultad de ciencias sociales-Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. [Matiasbugliese@gmail.com](mailto:Matiasbugliese@gmail.com)

#### **Resumen**

El acceso a la justicia se ha transformado en un tema de agenda a nivel nacional e internacional. Los conglomerados urbanos, y con ellos sus instituciones judiciales, han ido implementando políticas públicas con el objetivo de dar respuestas a demandas ciudadanas que por diversos motivos quedan por fuera de la capacidad de asesoramiento de las distintas entidades públicas. En este contexto se llevan adelante en nuestro país distintas políticas de *descentralización* de instancias estatales tales como Oficinas de atención descentralizadas, Unidades móviles de defensa, programas itinerantes vinculados a sectores vulnerables, etc que tienen por finalidad *atender* en zonas distanciadas de los grandes centros urbanos. Las rutinas, procedimientos, actores y espacios implicados en estos lugares no tradicionales de atención adoptan singularidad y reconvierten las funciones burocrático-administrativas. Este trabajo pretende reflexionar etnográficamente sobre la manera en que se organizan distintas dinámicas de atención descentralizada por parte de una Unidad Funcional de Defensa Civil que, teniendo sede central en una ciudad

media de la Provincia de Buenos Aires, lleva adelante sus labores en pueblos geográficamente cercanos (aunque alejados de los palacios de justicia) y que forman parte administrativamente del departamento judicial. El objetivo de esta investigación es indagar en las formas nativas de representar la atención judicial en ciudades de escala pequeñas. Paralelamente buscamos entender de qué manera las prácticas judiciales de atención y los actores involucrados en ellas –profesionales del campo judicial y ciudadanos demandantes- son condicionados por la espacialidad que sustenta tales acciones por fuera de los grandes palacios de justicia.

**Palabras clave:** *Acceso; Atención; Ciudades; Espacios.*

## **Introducción**

En esta investigación exploro y profundizo un fragmento del trabajo realizado para mi tesis de grado. En ese trabajo final analicé el sistema de atención de una Defensoría pública de la Provincia de Buenos Aires. A partir de ello, observé el tratamiento a demandas ciudadanas sobre conflictos, caratulados en derecho bajo orden civil. Las instancias de atención analizadas se dieron bajo dos modalidades distintas. La primera en el marco de una Unidad Funcional de Defensa Civil en una ciudad media (referenciada ficticiamente como Aliwen<sup>1</sup>) y la segunda bajo la modalidad descentralizada de atención en pueblos o zonas periféricas de dicha ciudad. Este trabajo describe y problematiza particularmente la segunda modalidad de atención.

La llamada “Defensoría Descentralizada” o “atención descentralizada” consistía en el proceso de atención judicial por fuera del espacio de la Defensoría Civil de la ciudad de Aliwen. Bajo esta modalidad un grupo reducido de trabajadoras judiciales concurría hacia un pueblo o zona periférica del partido de Aliwen que carecía de defensorías o instituciones judiciales. Tal modalidad poseía una serie de singulares

---

<sup>1</sup> Aliwen es una ciudad de aproximadamente 60 mil habitantes, se encuentra ubicada a más de 300 km de la ciudad de Buenos Aires y es cabecera de partido (con cuatro pueblos comprendidos en su ordenamiento) y de Departamento judicial.

características -asociadas a los pueblos en que se desarrollaba, el uso del espacio, la cantidad y el nivel de formación del personal de trabajo y el estrecho vínculo de las trabajadoras con las personas atendidas- que la diferenciaba de otras formas de atención regulares. En este sentido analizar la atención descentralizada remite a tener en cuenta las singulares características mencionadas, en relación a la manera en que se estructura esta modalidad.

Los lugares seleccionados por las trabajadoras<sup>2</sup> para realizar tal atención fueron dos localidades pertenecientes al Departamento Judicial de Aliwen, ubicadas a más de 40 kms de distancia de la ciudad cabecera del partido. Estos pueblos presentaban, según las informantes, un número creciente de demandas y conflictividades en materia de derecho civil, penal y de género, en relación a su cantidad de habitantes (alrededor de tres mil). Ambos lugares exponían características similares: baja densidad de población, actividades agrícola-ganaderas entre las principales formas de producción y escasa presencia de instituciones estatales: judiciales, civiles o administrativas.

Durante el período observado la instancia de atención descentralizada carecía de personal con cargo de secretario o, al menos, de un trabajador judicial letrado, es decir con título de abogado. Las personas que realizaban la organización de los trámites y la atención de demandas ciudadanas eran trabajadoras con cargo de Oficial (mayor) o secretaria administrativa. El número de trabajadoras judiciales destinado a la atención se reducía a estas dos personas<sup>3</sup> con múltiples roles a cumplir<sup>4</sup>. Debían realizar un cuantioso número de obligaciones que excedían las que

---

<sup>2</sup> Elegimos referenciar como trabajadoras al personal de la Defensoría puesto que durante el trabajo de campo, las informantes presentes fueron mujeres.

<sup>3</sup> Un tercer integrante realizaba la movilidad de la Defensoría descentralizada. Era el chofer de la Defensoría de Aliwen, quién sólo se encargaba del traslado de las personas sin participar en los procesos administrativos. En algunas ocasiones no se encontraba presente el día en que debía realizarse una jornada de atención descentralizada y las agentes judiciales debían dirigirse hacia los lugares seleccionados por sus propios medios.

<sup>4</sup> En la forma de atención tradicional (analizada en un trabajo anterior) una Defensoría Pública de nuestra provincia cuenta con un personal que se conforma por: un/a Juez/a en materia Civil o Penal, varios/as secretarios/as (entre dos y tres en este tipo de ciudades) con cargo de auxiliar letrado, trabajadores/as administrativos/as con cargo de oficial en distintas jerarquías (mayor o menos), un/a psicólogo/a, un/a

sus cargos suponían, y esto volvía problemático el proceso de trabajo, haciendo que se dificulten las atenciones durante la jornada y se demoren los procesos en función de cada caso en particular. Las trabajadoras tenían que suplir las labores que en una instancia de atención regular en la defensoría de Aliwen harían de manera ordenada y segmentada seis personas.

Las observaciones para esta investigación fueron realizadas acompañando a trabajadoras a realizar su trabajo en los dos pueblos seleccionados. A partir de ello busco reflexionar sobre la manera en que se expresan prácticas y representaciones en relación a la atención descentralizada, argumentando que estas prácticas itinerantes en pueblos de la Provincia de Buenos tienen un impacto concreto sobre la forma de prestar este tipo de servicio urbano.

### **Retrato de atención descentralizada en palacios de justicia pueblerinos<sup>5</sup>**

La atención descentralizada tenía por comienzo una primera instancia de viaje desde la Defensoría Civil en Aliwen hacia el pueblo seleccionado para realizar la atención, esto demoraba alrededor de una hora. Este tiempo era aprovechado por las trabajadoras que viajarían a trabajar al pueblo para conversar sobre los casos a atender, las dificultades, información o actualización sobre procesos ya iniciados y novedades sobre los nuevos/as ciudadanos/as anotados/as con anterioridad, que deberían asesorar durante la jornada.

Los espacios físicos que hacían de palacio de justicia en pueblos eran cedidos por los respectivos municipios o instituciones locales y eran lugares de referencia para los ciudadanos. Tomaban lugar temporalmente en un centro de jubilados y una Delegación Municipal. Ambos lugares contaban con aspectos edilicios similares, necesarios para la realización de jornadas de atención. Eran ambientes con utilidad para oficinas, cuyas habitaciones podían permanecer cerradas para dar privacidad a

---

trabajador/a social y personal de seguridad.

<sup>5</sup> La noción de palacio de justicia pueblerino no remite a una categorización nativa o a una definición propia de las instituciones judiciales. Utilizo esta idea como una herramienta interpretativa para referir a los espacios que efímeramente toman lugar como ámbito institucional de justicia, cuando no hay otra entidad que cumpla tal función en el pueblo.

las conversaciones que se llevaban allí adentro y con capacidad para administrar la atención de personas, manejo de expedientes y otras documentaciones en papel. Además contaban con acceso a energía eléctrica para poder iluminar, utilizar computadoras y cargar celulares. Un segundo ambiente resultaba necesario para recibir a las personas y situarlas mientras vivenciaban el tiempo de espera hasta realizar sus demandas.

Estos requisitos cubrían las necesidades laborales de manera superficial y de forma muy alejada a la de las oficinas centrales en Aliwen. Los espacios de los palacios de justicia pueblerinos contaban con asientos de variada comodidad (desde butacas o bancos de madera hasta sillas plásticas de jardín) y no necesariamente disponían de calefacción. Teniendo en cuenta el carácter judicial de la atención, había elementos fuera de contexto: varias computadoras de no menos de 10 años de antigüedad o mesas de jardín. La decoración fuertemente religiosa con crucifijos, imágenes de cristo y santos colgadas en las paredes y estatuas de la virgen María en estantes, se superponía con anuncios de actividades sociales, políticas y culturales del pueblo. La presencia de personas responsables del centro de jubilados o la delegación municipal -no vinculadas al poder judicial- se solapaba con las trabajadoras judiciales. Al mismo tiempo la ciudadanía que concurría allí a realizar una demanda por derecho civil, se encontraba con vecinos que llegaban a preguntar por el próximo curso de computación.

Las trabajadoras debían organizar sus materiales de trabajo en cuanto arribaban al lugar. Lo hacían en una pequeña habitación que hacía las veces de oficina. Los materiales consistían en las carpetas de gran tamaño con los expedientes, anotaciones y datos sobre las personas atendidas. También planillas y formularios necesarios para la tramitación de las demandas y una computadora personal. No había una división explícitamente estructurada de los mecanismos para atender. Los roles laborales se difuminaban en relación a las capacidades y limitaciones temporales que disponía cada trabajadora. El sistema de organización en este lugar demandaba un tiempo considerable. En una modalidad regular de atención los roles se encuentran fuertemente distribuidos y aceleran el proceso de sistematización de

los procedimientos judiciales. En la atención descentralizada las trabajadoras debían suplir los roles de trabajadores con distintas responsabilidades, puesto que, pese a la diferencia de personal, el procedimiento de atención de una demanda parecía ser similar al utilizado en la Defensoría Civil de Aliwen<sup>6</sup>. Las instancias típicas de un palacio de justicia de una ciudad media (de registro con un funcionario administrativo, consultas en general, entrevista para el tratamiento de una demanda por primera vez, consultas sobre la pertinencia de la Defensoría en los distintos problemas ciudadanos, actualización de procesos judiciales ya iniciados y quejas o reclamos) eran situaciones que debían, en el palacio de justicia pueblerino, ser atendidas en su totalidad por las dos trabajadoras que se encontraban allí.

Finalizada la atención a todos/as los/as presentes, ocasionalmente, las agentes judiciales conversaban con la trabajadora social del pueblo o también podían realizar una visita a un domicilio determinado con la finalidad de registrar condiciones de vida de una persona con una demanda judicial en proceso. Esto último, se vinculaba a casos con problemáticas particulares o urgentes, mayormente por temas de violencia de género. En tales situaciones una trabajadora judicial debía acudir de manera individual y en carácter privado, es decir sin ninguna otra persona presente vinculada al sistema judicial, hacia la morada de la persona asesorada.

Finalmente, la modalidad de atención descentralizada podía incluir una reunión entre las trabajadoras judiciales y representantes de distintas instituciones del pueblo para tratar temas de urgencia y/o implicancia social que requirieran tratamiento legal. Estas reuniones eran convenidas a pedido de los ciudadanos y representantes de las distintas entidades de la localidad en cuestión, con “carácter asambleario”, según los propios actores, y eran agendadas con largo tiempo de anticipación. Las reuniones se producían una vez por mes, o una vez cada varios meses, según fuera la urgencia de los temas a tratar, la predisposición y la disponibilidad de las personas a concurrir. El perfil de los/as ciudadanos/as que podían concurrir podía oscilar entre: personal de trabajo administrativo municipal, trabajadores/as sociales,

---

<sup>6</sup> Este procedimiento se organizaba de manera escalonada: Una persona que demandaba atención debía asistir a la Defensoría, pedir un turno otorgado para otro día. Concurrir el día del turno, aguardar en sala de espera luego de ser atendida por un oficial administrativo, y finalmente entrevistarse con un/a secretario/a letrado. Llegado el caso podía tener lugar una audiencia con las partes en conflicto.

docentes de escuela primaria o secundaria, trabajadores de instituciones vinculadas a la salud pública, representantes barriales o delegados gremiales, representantes de colectivos en conflicto por su identidad, reconocimiento legal, situaciones de vivienda, personal de bomberos y personal de policía local. El objetivo de estas reuniones era buscar respuestas o intervenciones a problemáticas concretas que afectaban a la localidad. Se procuraba una solución en conjunto por todos/as los representantes y se establecía algún tipo de protocolo o actividad para canalizar los conflictos y poder pensar soluciones<sup>7</sup>.

Este trabajo también recaía como responsabilidad de las trabajadoras a cargo de la modalidad descentralizada. El lugar de reunión por lo general revestía las mismas condiciones que la atención a demandas, pero el carácter asambleario era un formato que parecía funcionar en un orden distinto al de los procedimientos regulares de atención, dado que no se trataba de audiencias individuales como la mayoría de los casos, sino de reuniones grupales en donde se expresaban problemas, debatían ideas y en parte se informaba o educaba sobre formas de gestionar demandas judiciales. El objetivo que se perseguía continuaba siendo intentar darle un cauce legal a los problemas de las personas desde una atención judicial los procedimientos de tramitación institucionales. En estas instancias cambiaba la forma en que las personas exponían sus demandas, aunque muchas de estas demandas terminaban volviéndose causas judiciales bajo clasificaciones legales específicas.

### **La atención descentralizada en escena**

Narraré un momento etnográfico que servirá para darle profundidad a la caracterización realizada. Los momentos detallados en el apartado anterior serán ejemplificados en función de las experiencias de campo en una jornada laboral. En ella visité un pueblo, junto a trabajadoras del sistema judicial, para observar las instancias de atención descentralizada. Propongo a partir de este relato, que en principio puede parecer algo recurrente, matizar los elementos -previamente

---

<sup>7</sup> Menciono esta práctica de atención, porque formaba parte de las responsabilidades de las trabajadoras judiciales, pero profundizo particularmente en estas situaciones en otro trabajo.

mencionados- necesarios para la reflexión y para comprender de mejor manera la dinámica propia de una jornada laboral. Busco describir y analizar el punto de vista de las trabajadoras judiciales, aquello que significa para ellas atender en un pueblo, su percepción sobre el sistema judicial y la manera en que ellas se mixturán en un conglomerado urbano de pequeña escala para prestar un servicio.

La jornada observada comenzó en una fría mañana de Junio con una temperatura de cuatro grados bajo cero. El horario de inicio fue alrededor de las ocho. Partimos en un auto particular desde el edificio de la Defensoría Civil en Aliwen rumbo a uno de los pueblos aledaños, en un viaje de aproximadamente 40 minutos junto a las dos trabajadoras responsabilizadas de efectuar la atención descentralizada. Ellas entienden este mecanismo de atención institucional como una forma de “acercar el derecho” a los lugares donde no existen oficinas como la Defensoría Civil. El pueblo al que nos dirigimos no cuenta con este tipo de servicio urbano, y dadas las dificultades ocasionadas por la lejanía en el servicio requiere, según mis informantes, de una atención descentralizada como forma incipiente de garantizar ese derecho.

Ambas trabajadoras poseían como estatus laboral cargos administrativos y ninguna ostentaba el título de abogada (aunque las dos estaban en sus respectivos procesos de finalización de una carrera universitaria: Abogacía y Antropología respectivamente). Una de ellas tenía cargo de Oficial Mayor (el grado más alto en esta defensoría en cuanto a personal administrativo) y la otra era desde hacía menos de un año responsable de coordinar administrativamente un proyecto que dependía de la Defensoría de Aliwen. En las situaciones de atención observadas -y la narrada aquí no es la excepción- no acudió un/a responsable de la Defensoría que contara con cargo de Secretario/a letrado o juez.

Durante la media hora de duración del viaje las trabajadoras (Carolina y Lara) fueron conversando sobre temas que tenían que tratar ese día e intercambiaron opiniones que tenían que ver con distintos aspectos de sus roles laborales, su posición en la estructura de la Defensoría y las obligaciones y responsabilidades que a cada trabajador/a le competía, haciendo énfasis en el dificultoso trabajo que era



encargarse de la atención en los pueblos y “*tener que hacerse cargo de todo*”. Enfatizaban que eran solo pocas personas (ellas dos en ese momento) las que se encargaban de atender cada quince días en una localidad con muchísimas demandas y procesos judiciales.

“*Si se nos están exigiendo tantas cosas desde la Defensoría, pueden empezar a destinar algo de presupuesto a crear una “Unidad Móvil de Defensa”*”. (Lara, trabajadora con cargo de asistente en la Defensoría de Aliwen). Las informantes distinguen la atención descentralizada de la Unidad Móvil de Defensa. Esta última es un sistema de defensa pública mediante el cual los/as trabajadores/as están destinados exclusivamente a lugares periféricos, como pequeños pueblos alejados de medianos y grandes centros urbanos o también entornos rurales. En esta distinción, que a priori parece no registrar cambios en relación a la situación narrada, las trabajadoras mencionan que la Unidad Móvil de Defensa es una versión “*de verdad*” respecto de la atención descentralizada: se encuentra económicamente reconocida, pues cuenta con fondos suficientes para solventar gastos de transporte oficial, insumos de trabajo y alimentos para la jornada laboral. Está políticamente acreditada, en tanto los trabajadores/as son reconocidos en el sistema judicial y perciben un salario en función de sus prácticas profesionales, asignados/as pura y exclusivamente a esa tarea; y cuentan con un/a defensor/a y abogados/as cada uno con un único rol a cumplir en función de su cargo.

Las representaciones de las trabajadoras dejan inferir una ponderación negativa de su práctica laboral en pueblos, en comparación con una unidad móvil de defensa. Lara usó para referirse a su propia labor un tono despectivo, con disgusto, y explicó: “*Lo que nosotros hacemos es una versión más o menos de eso. Nosotros somos una defensoría móvil under*” (Lara, trabajadora con cargo de asistente en la Defensoría de Aliwen). Da cuenta de una diferencia estructural representada una distancia entre los trabajadores/as de una Unidad Móvil de Defensa, y ellas, que realizan un trabajo “*mas o menos*” de atención judicial. Identifica sus palacios de justicia pueblerinos en contraposición a los beneficios y condiciones de trabajo propias de otra modalidad “*de verdad*”. Se refiere a su propia labor e incluso a sí

misma como “under”, un anglicismo que significa “debajo”. Y se puede interpretar a partir de esto, una jerarquización estructural en términos de escala de intensidad de justicia (Sinhoretto, 2010). El palacio de justicia pueblerino se desarrolla de forma itinerante y mutable, por trabajadoras sobre-responsabilizadas (y semicalificadas) y en espacios de trabajo ajenos al sistema judicial, expresando una diferencia de clase al interior del propio sistema judicial. En las trabajadoras se manifiesta una determinación en cuanto a sus posiciones de clase, respecto de sus superiores, de su presupuesto, del lugar periférico de la ciudad en que trabajan y de los problemas que buscan tratar. En este sentido responden a la tercera escala -de baja intensidad- esbozada por Sinhoretto (2010)

Luego de conocer parte de las representaciones de las trabajadoras sobre su propio trabajo, arribamos al lugar en el cual funcionaba efímeramente la Defensoría: un Centro de Jubilados. El lugar parecía tener una edad de dos siglos, con una fachada antigua de gran altura, y sus correspondientes puertas de madera de doble hoja. Se encontraba ubicado en una modesta esquina pero resultaba fácil distinguirlo, con unas añosas letras escritas sobre la alta puerta que en un desgastado esmeralda exponían “Centro de Jubilados”. Desde la perspectiva externa a la edificación que ofrecía la vereda se podían divisar personas en el interior. También había muchos autos estacionados y bicicletas contra la pared. A un costado de la alta puerta de madera color celeste había dos carteles, uno era de oxidada chapa y el otro de madera, idéntico a los pizarrones que pueden apreciarse en las márgenes de las fruterías. En tiza blanca estaba escrito: “Defensa pública Lunes 5 de Junio, 9 hs”. A lo que le seguía en la parte inferior, apenas separado por una línea divisoria imperfectamente dibujada: “Anses: Martes 9 hs”. El segundo cartel que se encontraba a un costado de este pizarrón anunciaba un gran baile en este mismo espacio. La presencia de estos carteles son un indicador de que en este espacio funciona ANSES y nos permite reflexionar sobre el carácter mutable que adoptan las instituciones administrativas de la vida pueblerina. Se imbrican y superponen sus actividades de manera intermitente. El mismo espacio, cuyo uso está definido para la

sociabilidad del pueblo, ofrece no uno, sino dos servicios urbanos itinerantes descentralizados.

El interior de la sala principal (cuyas paredes estaban decoradas con imágenes y volantes de eventos sociales y religiosos) era una especie de aula de estudio informático con al menos ocho computadoras, ninguna de las cuales tenía menos de diez años. Se encontraban ubicadas al costado de una larga mesa de madera rodeada de sillas plásticas de jardín, sentadas en ellas y bajo un frío propio de la falta de calefacción en invierno, había personas a la espera de realizar sus demandas judiciales. Este espacio funcionaba, en este momento, como sala de espera. En una oficina contigua había tres mujeres de edad avanzada, conversando entre ellas, y resultaron ser las personas que administraban el lugar (cuando funcionaba como centro de jubilados). Las trabajadoras judiciales entraron a una pequeña oficina con un viejo escritorio y una computadora. Esta oficina también parecía disponer de nula o moderada calefacción.

El proceso de trabajo en este lugar comenzó con Lara, quien mencionó que iba a tomar nota de los nombres de las personas que estaban esperando para ser atendidas. Esta era una práctica que realizaba cada vez que comenzaba la jornada de atención. Es una manera de recibir demandas que contrasta con otras formas de atención, por la sencillez del procedimiento (anotar los nombres con papel y lapicera) y por su proximidad con la gente, distinta a la utilizada por ejemplo en la Defensoría Civil de Aliwen. En esta última las demarcaciones para dividir espacios y personas – demandantes y trabajadores- está fuertemente establecidas a partir de la disposición edilicia, y los procedimientos de división del trabajo. En el palacio de justicia pueblerino el trabajo judicial se vuelve menos enfático en sus demarcaciones simbólicas (Sigau, 1996) dadas las características del lugar. Se mixtura con la multiplicidad de roles de las trabajadoras, con los elementos propios de otras formas de sociabilidad ( imágenes religiosas, encuentros o bailes), con las computadoras dispuestas como si se tratara de un aula o con la charla de las personas que aguardan su atención y también aquellas que visitan el lugar por otras diligencias. En el marco de la segregación urbana cultural (Singer, 1975) esta modalidad tiende

a prestar un servicio de manera simplificada, lo que conlleva un cambio respecto a su forma de atender en la ciudad. Se podría inferir que en este tipo de prácticas el pueblo<sup>8</sup> se constituye a partir de sus carencias pero manifiesta la forma en que se da parte del proceso de expansión del sistema urbano (Gravano, 2019) hacia zonas periféricas de las ciudades medias.

Mientras Lara realizaba una de sus labores, Carolina atendió una llamada de una compañera de la Defensoría de Aliwen. Según parecía, su colega comenzó con premura a realizarle una serie de consultas sobre un procedimiento judicial que venían trabajando y a hacerle infinidad de preguntas. Su responsabilidad en ese momento era atender casos por fuera del ámbito de la Defensoría en Aliwen. No obstante debía atender otras obligaciones que, por estar vinculadas a temas tratados en la ciudad, adquirirían el carácter de urgente. El intento de lograr un rol que unifique ambas responsabilidades volvía estresante el trabajo de mi informante. Aún cuando las labores de las trabajadoras están enfocadas en atender de forma descentralizada en un pueblo, las responsabilidades que suponen los casos de la Defensoría en la ciudad siguen siendo preponderantes. Las trabajadoras se encuentran en la obligación de responder a las consultas y demandas del servicio de atención judicial que se provee en la ciudad. Mientras tanto, el momento en que se produce la atención en contexto de pueblo está condicionada por la carencia de profesionales que presten un servicio con exclusividad y legitimidad profesional, producto de la itinerancia del servicio.

La jornada de atención se sucedió hasta el mediodía y luego de atender alrededor de diez casos en el centro de jubilados, las trabajadoras se dirigieron hacia el domicilio en que se debía realizar una entrevista con una mujer que tenía un proceso judicial ya iniciado, vinculado a una causa por violencia de género. Esta temática, informaban las trabajadoras, se volvía recurrentemente alarmante y demandaba una visita al hogar, a la vez que un monitoreo del caso desde la Defensoría de Aliwen. Al finalizar la jornada las trabajadoras se dispusieron a volver a la ciudad con el registro de los últimos casos demandados, para ser ingresados al sistema digital en la

---

<sup>8</sup> La categoría de pueblo es referencia por Noel (2021) a partir de clasificaciones y distinciones morales nativas, dentro de las cuales, los imaginarios que destaco en esta presentación tienen estrecha relación

Defensoría de la ciudad. Aún con profesionales realizando atención descentralizada algunas tramitaciones no permiten ser llevadas a cabo en el pueblo. La modalidad de atención descentralizada ejemplifica la provisión de cierto tipo de servicios urbanos, y cómo estos se constituyen en la dinámica de los pueblos. Denotan las singularidades que adoptan en función de ciertas carencias (espaciales, profesionales) y la manera en que se expresan localmente, manifestaciones estructurales.

### **Consideraciones finales**

Los estudios sobre instituciones judiciales y burocracias administrativas usualmente se encuentran enmarcados en discusiones propias de Antropología política y/o jurídica. A partir de este trabajo indagué en la posibilidad de problematizar mi objeto de estudio de una manera más amplia, pensando en las condiciones estructurales en que se dan estas iniciativas, más allá de la aplicación de la política pública. De esta forma intenté superar las discusiones trabajadas en mi tesis de grado en función de preguntas orientadas a reflexionar sobre las particularidades producto de la expansión del sistema urbano en relación a la atención judicial.

El trabajo está centrado en destacar etnográficamente la modalidad de atención descentralizada, en función de registrar las prácticas y representaciones de las trabajadoras judiciales sobre la provisión de un servicio urbano en contexto de un pueblo. En primer lugar intenté situar el quehacer de la defensa pública para especificar la manera en que este servicio es efectuado por una dupla de trabajadoras que se encuentran en una posición inferior de trabajadores/as encargados de otro tipo de modalidades de atención. Esta peculiaridad incide en la forma en que las trabajadoras perciben su propio trabajo como “*under*”, y se encuentra directamente relacionado a que su ocupación reside en pueblos, de manera itinerante y todavía arraigado a roles laborales de Aliwen. Del mismo modo, la vida pueblerina y sus instituciones inciden en la forma en que se desarrolla la atención judicial descentralizada. Los espacios que funcionan como palacios de justicia pueblerinos superponen distintas facetas administrativas, en función del día,

la hora o el momento del año. Las aulas de informática, los salones festivos o los espacios de reunión de grupos religiosos mutan momentáneamente a instituciones estatales-administrativas y son por momentos atención judicial y por momentos oficinas de Anses. De esta forma la práctica itinerante se consolida como un servicio urbano “a medias”, en donde ciudadanos del pueblo solo pueden ejercer el derecho de ser atendidos algunos días a la semana, antes que el palacio pueblerino vuelva a mutar.

### Referencias bibliográficas

- Gravano, A. (2019). Cauciones epistemológicas en el trabajo sobre imaginarios urbanos. En P. Vera, A. Gravano & F. Aliaga (Ed.), *Ciudades (in)descifrables: imaginarios y representaciones sociales de lo urbano* (pp.257-273). Bogotá y Tandil: Universidad Santo Tomás y Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- Noel, G. D. (2021). Los pueblos y la vida moral: “Pueblo”, “ciudad” y “campo” como categorías de la práctica en las localidades del partido de Punta Indio (Buenos Aires, Argentina). *Revista Del Museo De Antropología*, 14(1), 181–196. <https://doi.org/10.31048/1852.4826.v14.n1.32002>
- Sigaud, L. (1996) *Direito e coerção moral no mundo dos engenhos. Estudos Históricos*. 9 (18). Pp: 361-388.
- Singer. P. (1975) *Economía política de la urbanización*. Ed. Siglo XXI, México.
- Sinhoretto, J. (2010) *Campo estatal de administração de conflitos: múltiplas intensidades da justiça*. *Anuário Antropológico/2009-2*. 109-123.